



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la solicitud de Tutela instaurada por el Dr. Juan Felipe Gallego Ossa, Portador de la T.P. Nro. 181.644 del C. S. de la J., quien actúa en su calidad de apoderado principal del señor ORLANDO JARAMILLO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula Nro. 4´464.850, y como apoderado sustituto, el Dr. Cristian Darío Acevedo Cadavid, identificado con la T.P. 196.061 del C. S. de la J., *quienes tienen personería para actuar en su nombre*, en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG- FIDUPREVISORA S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Radicada en este Despacho bajo el Nro. 05001-31-05-010-2021-00008-00; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días hábiles, a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite las pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ